



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 294/2025

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL PARA LA AMPLIACION DE PLAZO Y MODIFICACIÓN A LA LEY N°284/2025, DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES DE BIENES INMUEBLES Y TRANSFERENCIAS ONEROSAS "CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES"

I. ANTECEDENTES.

El Informe Técnico CITE: GAMV/SAF/TM/UEBI N°130/2025, emitido por la Lic. Patricia V. Churquina Suruguay, Tec. De Empadronamiento de Bienes Inmuebles y el Informe Legal N° 923/2025, emitido por la Abg. Yesica Choque Ticona, Asesora Legal de Tesoro Municipal, donde se identifica todos los elementos necesarios, enmarcado en la Constitución Política del Estado que marca el lineamiento autonómico que, en materia de impuestos, fue encaminado por la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", encontrándose definida en la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, Ley N° 2492 del Código Tributario donde hace referencia a la CONDONACIÓN, la deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y los requisitos que en la misma se determine, la Ley 843 en las disposiciones comunes que determina el impuesto a la propiedad de bienes inmuebles y vehículos automotores es de dominio exclusivo de los Gobiernos Municipales, de acuerdo al Art. 52, Créase un impuesto anual a la propiedad inmueble situada en el territorio nacional., La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 26 núm. 16, donde la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de proponer (iniciativa legislativa) al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, la Ley Autonómica Municipal N° 171/2021, CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN.

De acuerdo al Informe Técnico, ya referido se concluye que con la aplicación de la presente Ley Municipal y modificación de la Ley Autonómica Municipal N° 284/2025, de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles, y Traserferencias Onerosas (CONDONACION DE MULTAS E INTERESES), se pretende dar un alivio económico de aquellos contribuyentes que por diferentes factores y causas acumularon sus deudas.

II. FUNDAMENTACION JURIDICA:

La Constitución Política Estado, en su Art. 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. En el Art. 323, la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria. Donde los impuestos que pertenecen al dominio tributario municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos a propuesta de sus órganos ejecutivos. En su Art. 302, parágrafo I, numeral 19 y 20, (CPE), establecen que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos la "...Creación y administración de tasas, patentes a la



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal...". En su Art. 323 parágrafo IV, Constitución Política de Estado la creación, supresión o modificación de los impuestos bajo dominio de los Gobiernos Autónomos facultados para ello se efectuará dentro de los límites siguientes:

1. No podrán crear impuestos análogos a los impuestos nacionales o departamentales.
2. No podrán crear impuestos que graven bienes, actividades rentas o patrimonios localizados fuera de su jurisdicción territorial.
3. No podrán crear impuestos que obstaculicen la libre circulación y el establecimiento de personas, bienes, actividades o servicios dentro de su jurisdicción territorial.
4. No podrán crear impuestos que generen privilegios para sus residentes discriminando a los que no lo son.

La Ley N° 031 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en sus Disposiciones Transitorias primera y segunda, Se reconoce a los Gobiernos Municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, relacionado a la Ley de Clasificación de Impuestos. Los Arts. 8 y 17 de la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos de 14 de julio de 2011. Los Artículos 6, parágrafo I) y Artículo 58 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano de fecha 02 de agosto de 2003, la Ley N° 812 que modifica la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano de 30 de junio de 2016.

La Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, en su Artículo 3 parágrafo I, El nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, en el marco de sus competencias, crearán los impuestos que les corresponda de acuerdo a la clasificación establecida. En su Art. 323 párrafos III y IV de la Constitución Política del Estado.

La Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, norma que regula la relación jurídico tributaria entre el sujeto pasivo y el sujeto activo en materia tributaria, cuyas disposiciones son aplicables a todos los impuestos tasas patentes y contribuciones especiales que forman parte del Sistema Tributario Boliviano vigente en el país dispone en el Art. 6 (el principio de legalidad o reserva de Ley) parágrafo I núm. 3 y 4 disponen que solo mediante una ley puede **"3.- otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios", y "4.- condonar total o parcialmente el pago de tributos, interés y sanciones"** El Art. 58 del Código Tributario Boliviano, sobre la **CONDONACIÓN** La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, en su Artículo 16 núm. 19, "A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad con el Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, la Disposición Adicional Primera y Segunda de la Ley N° 031 del Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, y el Código Tributario Boliviano". En el Art. 26°, núm. 16. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de Proponer al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

La Ley N° 843 El Capítulo III del Título IV de la Disposiciones Comunes, Art. 62, determina que el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores es de dominio exclusivo de los Gobiernos Municipales.

De acuerdo el Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón de acuerdo al Art. 21 núm. 21. A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón de conformidad con el Art. 323 de la Constitución Política del Estado, la disposición adicional primera y segunda de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobierno Autónomos y el Código Tributario Boliviano.

La Ley Autonómica Municipal N° 171/2021 Ley Municipal de fecha 30 de diciembre de 2021 y reglamentada mediante el Decreto Municipal N° 085/2022 de fecha 31 de enero de 2022 y su posterior publicación en la Gaceta Oficial del GAMV. En donde el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón asume competencias en Materia Impositiva en lo que es el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) y el Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre (IMPVAT), que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

El Informe Técnico CITE: GAMV/SAF/TM/UEBI/N° 130/2025, emitido por la Lic. Patricia V. Churquina Suruguay, TEC. DE EMPADRONAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de fecha 09 de diciembre del 2025, con referencia a la Ley Municipal para la ampliación de plazo y modificación a la Ley Autonómica Municipal N° 284/2025, de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles, y Transferencias Onerosas (CONDONACION DE MULTAS E INTERESES)

El Informe Legal N° 923/2025, emitido por la Abg. Yesica Choque Ticona, Asesora Jurídico de Tesoro Municipal, en la cual sustenta y fundamenta la parte Jurídica de la presente Ley Municipal para la Ampliación de Plazo y modificación a la Ley Autonómica Municipal N° 284/2025, de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles, y Transferencias Onerosas.

En virtud de las normas legales vigentes, partiendo de la Constitución Política del Estado, se ha elaborado la presente "Ley Municipal de ampliación de plazo y Modificación a la Ley Autonómica Municipal N° 284/2025, de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles, y Transferencias Onerosas (CONDONACION DE MULTAS E INTERESES), sobre la potestad establecida para los municipios en la Ley N° 154 de Clasificación de Impuestos... en su Art. 8 sobre los Impuesto de Dominio Municipal, incisos a, b y c. La Ley Municipal proyectada a la Condonación de Multas e Intereses en lo que viene a **BIENES INMUEBLES** en un 100 % hasta la gestión 2023, con potestad y dominio exclusivo de Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, esta potestad implica la facultad de legislar por sí mismo, plasmando políticas propias en materia tributaria en el municipio, donde se vinculara de manera completa con la Legislación Tributaria, la Política Tributaria y la Administración Tributaria, estableciendo como hecho generador, al Impuesto a la propiedad de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas.

El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, no busca con esta Ley el incremento de los impuestos, más al contrario, su principal objetivo es beneficiar a los contribuyentes que en su momento no pudieron realizar el pago de Impuestos de Bienes Inmuebles en el año fiscal, ya sea por diferentes motivos.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Se entiende el Principio de Legalidad Administrativa, dentro de nuestro régimen constitucional, donde las autoridades no tienen más facultades que las que expresamente le atribuye la ley y que los actos de autoridades administrativas que no estén autorizados por ley alguna importan violación de garantías.

III. FUNDAMENTACION TECNICA.

El objetivo general de la ampliación de plazo de la Ley Autonómica Municipal N.º 284/2025 Ley Autonómica Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses" es obtener recursos económicos por concepto de impuestos de bienes inmuebles y las transferencias onerosas adeudados desde la gestión 2000 a 2023 respectivamente. Asimismo, con la presente ley se dará un alivio económico a los contribuyentes deudores de impuestos de Bienes Inmuebles.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY N.º 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N.º 006 Y DEMÁS NORMATIVAS VIGENTES Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA.

DICTA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N.º 294/2025 LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL PARA LA AMPLIACION DE PLAZO Y MODIFICACIÓN A LA LEY N.º 284/2025, DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES DE BIENES INMUEBLES Y TRANSFERENCIAS ONEROSAS "CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES"

CÁPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (Objeto de la presente Ley). - La presente Ley tiene por objeto Modificar la Ley Autonómica Municipal N.º 284/2025, en cuanto se refiere al plazo, otorgando condonaciones de multas e intereses del tributo omitido de gestiones vencidas, brindando medidas de protección económica a la población de Villazón, ante motivos y/o causas por los que no habrían cancelado el pago de impuestos y por otro lado ante la crisis económica.

ARTÍCULO 2. (Modificación del Plazo). - El plazo de vigencia de la presente Ley Modificatoria de ampliación de plazo a la Ley Autonómica Municipal N.º 284/2025, de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas "Condonación de multas e intereses", será de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la promulgación de la presente Ley y publicación en la gaceta oficial del GAMV.

ARTÍCULO 3. (Ratificación de artículos). - Los artículos de la Ley Autonómica Municipal N.º 284/2025, no modificados en la presente Ley, se mantienen vigentes al igual que su Reglamentación que tendrá validez de (45) cuarenta y cinco días calendario.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. - Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal para la ampliación de plazo y modificación de la Ley Municipal Autonómica N° 284/2025, de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses" el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, a través de las Secretarías y Unidades correspondientes.

Disposición Adicional Segunda. -En aquellos casos y/o situaciones, que no estén contempladas dentro de la presente Ley, el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, de acuerdo a sus atribuciones y competencias deberá tomar las decisiones que el caso amerite.

DISPOSICION FINAL

Disposición Final Primera. - La presente Ley Municipal para la ampliación de plazo y modificación a la Ley Autonómica Municipal N° 284/2025, de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses", del Municipio de Villazón, entrará en vigencia a partir de la Promulgación y publicación en la gaceta oficial del GAMV.

Remítase al Ejecutivo Municipal, para su respectiva promulgación y publicación quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Modificatoria de ampliación de plazo a la Ley Autonómica Municipal N° 284/2025, de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses".

Es dada en sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón en sesión Extra Ordinaria N° 39/2025 a los 18 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

Cjal. Armando Gira Calla
PRESIDENTE del C.M.V.



Cjal. Yolanda Tania Churquina
CONCEJAL SECRETARIA del C.M.V.

POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal en el Municipio de Villazón a los...18... días del mes de diciembre de 2025 años.



Juan Navia Llanos
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Juan Navia Llanos
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

